



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2232/09

FECHA DE SANCION: 18 de Mayo de 2009.-

NUMERO DE REGISTRO: 2054

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-8453/09.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 13.850; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley provincial N° 13.850 crea el Fondo de Fortalecimiento de Recursos Municipales, cuyo objetivo es la simplificación Tributaria, la compensación y el incremento de los recursos asignados a los Municipios que no aplique gravámenes retributivos por los servicios y/o conceptos que se indican en el Artículo 42° de la mencionada Ley;

Que, el Fondo de Fortalecimiento de Recursos Municipales se integrará con un porcentaje de la recaudación del impuesto sobre los Ingresos Brutos no descentralizados al ámbito municipal;

Que, dichos recursos se distribuirán entre las Municipalidades que adopten los lineamientos establecidos en el Título V de la Ley N° 13.850, conforme las proporciones que les correspondan en virtud del Coeficiente Único de Distribución anual confeccionado en el marco de la ley N° 10.559 y modificatorias;

Que, a través del Artículo 44° de la Ley N° 13.850 se invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir al referido régimen mediante Ordenanza sancionada por los respectivos Concejos Deliberantes, debiendo asumir las administraciones de los gobiernos locales, los compromisos aludidos en el Artículo 42° de la mencionada Ley;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Villa Gesell a la Ley Provincial n°
----- 13.850, debiendo el Departamento Ejecutivo adoptar todas las
medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma.--

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Provincia de -
----- Buenos Aires el convenio cuyo modelo se aprueba como Anexo a la
presente y toda otra documentación que resulte necesaria a los efectos de la puesta en
marcha de la operatoria descrita en el Título V de la Ley N° 13.850.-----

ARTICULO 3°: Deróganse, a partir del 1° de Marzo del corriente año, los Artículos
----- N° 189°, 190, 191°, 192°, 193° y 194° del Título XII de la Ordenanza

2156/08 "CODIGO TRIBUTARIO" vigente y toda otra norma que se contraponga con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley 13.850.-----

ARTICULO 4°: Modifícase el Artículo 218° de la Ordenanza N°2156/08 el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 218°: Esta constituido por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o trascienda a ---- ésta, frente Costero, con los fines lucrativos y comerciales.-----

ARTICULO 5°: Establécese que el Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento - ----- con los servicios y/o conceptos a que refiere el Artículo 42° de la Ley N° 13.850 y a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en virtud de la sanción de la presente norma y la aplicación de la Ley antes mencionada.-----

ARTICULO 6°: Convalídase el Decreto N° 464 de fecha 04 de Marzo de 2009.-----

ARTICULO 7°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----
